

INFORME EJECUTIVO

Lugar y fecha de emisión	Buenos Aires, Abril de 2009
Código del Proyecto	1.08.06
Denominación del Proyecto	Desarrollo de la Infraestructura Urbana
Período examinado	Año 2007
Programa auditado	Contrataciones, compras y gastos. • Programa Presupuestario 16 Desarrollo de la infraestructura urbana –Sub programa 0 “Desarrollo de la infraestructura urbana “ • Programa Presupuestario 5 Actividades Comunes de Infraestructura y Obras
Unidad Ejecutora	310 Subsecretaría de Infraestructura y Obras
Objetivo de la auditoría	Controlar los aspectos legales y técnicos del o los contratos, y su ajuste a los términos contractuales.

Presupuesto	LISTADO DE CREDITOS - SIGAF - Fecha: 26/02/2008 15:37:27		
	JURISDICCION: N° 30 Ministerio de Planeamiento y Obras Públicas.		
	PROGRAMA: 16 Desarrollo de la infraestructura urbana - SP 0 Desarrollo de la infraestructura urbana y 5 Actividades Comunes de Infraestructura y Obras		
	INCISOS APROBADOS	N° 1 - Personal N° 2 - Bienes de Consumo N° 3 - Servicios no Personales N° 4 - Bienes de Uso N° 5 - Transferencias	
		Crédito del Programa	N° de inc.
			Crédito del Inciso
	Sancionado	\$ 4.030.000,00	1 2 3 4 5 \$ 4.030.000,00 -
	Vigente	\$ 3.110.184,00	1 2 3 4 5 \$ 178.002,00 \$ 2.932.182,00 -
	Devengado	\$ 2.280.978,81	1 2 3 4 5 \$ 177.999,49 -
	JURISDICCION: N° 30 Ministerio de Planeamiento y Obras Públicas.		
	PROGRAMA: 5 Actividades Comunes de Infraestructura y Obras		
	INCISOS APROBADOS	N° 1 - Personal N° 2 - Bienes de Consumo N° 3 - Servicios no Personales N° 4 - Bienes de Uso N° 5 - Transferencias	
		Crédito del Programa	N° de inc.
			Crédito del Inciso
	Sancionado	\$ 11.741.342,00	1 2 3 4 5 \$ 11.485.480,00 \$ 63.550,00 \$ 65.712,00 \$ 25.600,00 \$ 101.000,00
	Vigente	\$ 4.301.525,00	1 2 3 4 5 \$ 4.045.789,00 \$ 6.447,00 \$ 153.417,00 -
	Devengado	\$ 4.301.402,06	1 2 3 4 5 \$ 95.872,00 \$ 4.045.772,96 \$ 6.440,36 \$ 153.316,74 -
	JURISDICCION: N° 30 Ministerio de Planeamiento y Obras Públicas.		
	Programa 16 Desarrollo de la infraestructura urbana - SP 0 Desarrollo de la infraestructura urbana y 5 Actividades Comunes de Infraestructura y Obras		
	INCISOS APROBADOS	N° 1 - Personal N° 2 - Bienes de Consumo N° 3 - Servicios no Personales N° 4 - Bienes de Uso N° 5 - Transferencias	
		Crédito del Programa	N° de inc.
			Crédito del Inciso
	Sancionado	\$ 15.771.342,00	1 2 3 4 5 \$ 11.485.480,00 \$ 63.550,00 \$ 4.095.712,00 \$ 25.600,00 \$ 101.000,00
	Vigente	\$ 7.411.709,00	1 2 3 4 5 \$ 4.223.791,00 \$ 6.447,00 \$ 3.085.599,00 \$ 0,00
	Devengado	\$ 6.582.380,87	1 2 3 4 5 \$ 95.872,00 \$ 4.223.772,45 \$ 6.440,36 \$ 2.256.296,06 \$ 0,00
Alcance	Examen de la adecuación legal, financiera y técnica de los procesos de contratación y el ajuste de la realización de las obras, prestación de servicios y/o adquisición de bienes, su liquidación y pago, de acuerdo con la naturaleza del programa.		
Tareas de auditoría	La presente auditoría se realizó entre los meses de marzo de 2008 a julio de 2008.		
Limitaciones al Alcance	La tarea de auditoría desempeñada se ha visto limitada por la siguiente razón, debido a que, a la fecha de las fechas de aplicación de las pruebas sustantivas, la Dirección General de Contaduría General del GCBA, no ha publicado la Cuenta de Inversión del año 2007, lo que imposibilita la comparación de los montos consignados		

	en el Sistema Integrado de Información Financiera del GCBA (SIGAF) y dicho estado contable.
Aclaraciones previas	Para la elaboración del presente informe se aplicaron los siguientes procedimientos de auditoría: ✚ Relevamiento de normativa aplicable a la Subsecretaría de Infraestructura y Obras. ✚ Relevamiento de documentación legal y contable de una muestra representativa que surge de la información registrada en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIGAF), administrado por la Dirección General de Contaduría General del GCBA. ✚ Controles cruzados de información contable y presupuestaria. ✚ Análisis y evaluación de las contrataciones. ✚ Ajuste de las mismas a la normativa legal correspondiente y marco legal inherente. ✚ Otra normativa relacionada con el objeto. ✚ Análisis del universo real verificado por el equipo de auditoría y el declarado por Subsecretaría de Infraestructura y Obras para el período bajo examen. ✚ Control de la documentación respaldatoria de los registros.
Observaciones principales	 FINANCIERAS: 1. Se observa que en la totalidad de las resoluciones analizadas¹ que adjudican la Revisión del Proyecto e Inspección de Obra, en su articulado, se hace mención expresa a que dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria de los ejercicios 2007 y 2008, lo cual no se visualiza en el plan plurianual de inversiones públicas 2007-2009. (VER ANEXO II) 2. Se ha verificado que las aplicaciones de fondos por las resoluciones MPyOP 466/07 del 18/07/07, 516/07 del

✚ ¹ Resolución MPyOP 466/07 del 18/07/07 y 516/07 del 31/07/07, que aprueba la Licitación Pública Nº 354/2007 para la Obra "Revisión del Proyecto e Inspección de Obras del Túnel Vehicular de Av. Olazábal con Vías del, ex -F.C. Mitre realizada al amparo de lo establecido en la Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064.

✚ Resolución MPyOP 467/07 de fecha 18/07/07, que aprueba la Licitación Pública Nº 350/2007 para la Obra "Revisión del Proyecto e Inspección de Obras del Túnel Vehicular de E. Bonorino con Vías del, ex -F.C. Belgrano realizada al amparo de lo establecido en la Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064.

✚ Resolución MPyOP 469/07 de fecha 18/07/07, que aprueba la Licitación Pública Nº 354/2007 para la Obra "Revisión del Proyecto e Inspección de Obras del Túnel Vehicular de Punta Arenas con Vías del, ex -F.C. Urquiza realizada al amparo de lo establecido en la Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064.

✚ Resolución MPyOP 470/07 del 18/07/07 y 517/07 del 31/07/07, que aprueba la Licitación Pública Nº 354/2007 para la Obra "Revisión del Proyecto e Inspección de Obras del Túnel Vehicular de Av. Mosconi con Vías del, ex -F.C. Urquiza realizada al amparo de lo establecido en la Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064

	31/07/07; Resolución MPyOP 467/07 y 468/08 de fecha 18/07/07; Resolución MPyOP 469/07 de fecha 18/07/07; Resolución MPyOP 470/07 del 18/07/07, 517/07 y 518/07 del 31/07/07, no han sido expuestas en la planificación anual 2008-2010 que tramitó por expediente 70.050/2007,GCBA. En tal sentido se carece de certidumbre, sobre el destino de dichos costos incurridos, en el estado proyectado de las inversiones públicas del G.C.B.A. (VER ANEXOII).  TÉCNICAS: 3. No se acredita debidamente cuál es el grado de avance de los procesos licitatorios para la contratación de las obras de construcción de los seis pasos vehiculares, por lo cual la decisión de acelerar los procesos licitatorios para la revisión e inspección de dichas obras fundada en el artículo 10° de la Ley N° 13.064² de Obra Pública no se encuentra justificada, sobre todo si se tiene en cuenta que las tareas de revisión e inspección se hallan supeditadas a los vaivenes de las licitaciones, por la construcción de las obras principales.  LEGALES: 4. La administración del G.C.B.A, ha delegado la función de control de las obras a través de la tercerización de los servicios de inspección, sin haber planificado adecuadamente la manera de materializarlo. 5. La atomización del servicio de inspección por un lado y la dispersión provocada por la contratación de la obra principal, por otro, con el aditamento de imputarse el gasto a distintas partidas presupuestarias, promueven un ambiente de control disperso y dificulta los procesos de control interno y externo³ 6. No se encuentra debidamente fundada la razón por la cual el trámite para la contratación de los servicios de revisión e inspección de los seis túneles vehiculares se dividió en sendas licitaciones públicas por montos oficiales
--	--

² Art. 10. -La licitación pública se anunciará en el Boletín Oficial de la Nación y en el órgano análogo del gobierno provincial o del territorio donde la obra haya de construirse, sin perjuicio de anunciarla en órganos privados de publicidad o en cualquier otra forma, en el país o en el extranjero, si así se estimare oportuno. Cuando para el éxito de la licitación sea conveniente, se podrán ampliar los plazos establecidos, así como reducirlos en casos de urgencia.

³ Por ejemplo, la coexistencia de un pliego para la construcción de la obra y subcontratistas no declarados en las actuaciones; y de otro para los servicios de inspección, así como la intervención de distintos co-actores para tareas similares: la consultora que emite órdenes de servicio a la constructora de la obra principal y el control de esa inspección por parte de la Administración.

	que oscilan entre los \$ 655.000 y \$ 950.000, en lugar de habilitarse un único proceso que adjudicara las tareas contratadas a la oferente que correspondiese. 7. En ninguno de los dictámenes elaborados por la Asesoría Legal producidos en los expedientes se hace mención alguna a que la dispersión provocada por la tramitación de seis procesos licitatorios idénticos y por el mismo objeto, genera gastos innecesarios al erario público e impide la remisión a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires para el control de legalidad que debería efectuarse, ya que la sumatoria de los seis presupuestos oficiales alcanza el monto de \$ 4.915.000. 8. La Asesoría Legal de la DGTaYL (emisora de los dos informes de legalidad obrantes en las actuaciones) no opina acerca de la aceleración de los plazos para las seis licitaciones públicas. Atento a ello corresponde puntualizar lo siguiente: a. La decisión de acelerar los plazos de los procesos licitatorios con fundamento en el artículo 10 de la Ley Nacional de Obra Pública N° 13.064 no se halla debidamente justificada, porque aún aceptando el argumento relativo al avance de la contratación de las obras principales esbozado en los considerandos del llamado, esto, al menos, implica falta de planificación. b. Si bien no se produjeron impugnaciones y los adquirentes de pliegos fueron debidamente notificados, en fecha 29 de marzo de 2007 se emite Circular Sin Consulta N° 1 ordenando adelantar entre una y tres horas –según el expediente- el límite para la presentación de ofertas indicado en el acto del llamado y en las publicaciones en Boletín Oficial. En tal sentido, la publicación por quince días en BOCBA inicia el 27 de marzo y la Circular se emite dos días después del primer día de publicación. 9. El mecanismo de adjudicación impide a la Administración elegir a su co-contratante con la plena garantía del cumplimiento del criterio de "la mejor oferta"; toda vez que el criterio de eliminación establecido en Pliegos, que impide adjudicar más de un cruce a una misma oferente, no se ha fundado en cuestiones
--	---

	relevantes tal como la capacidad operativa de las empresas. El orden de prelación en la adjudicación de los cruces prohíbe adjudicarle a la ganadora de alguno de los primeros, cualquier otro, lo cual resulta contrario a los intereses económicos del GCBA. <u>Relación entre el orden de mérito según Pliegos y las mejores ofertas económicas</u> <table><tr><th>Expediente - Adjudicataria</th><th>Puesto según Orden de Mérito</th><th>Puesto según Oferta Económica</th></tr><tr><td>11086- LATINOCONSULT</td><td>6°</td><td>4°</td></tr><tr><td>12599- ATEC</td><td>4°</td><td>3°</td></tr><tr><td>12601- CONSULAR</td><td>3°</td><td>2°</td></tr><tr><td>12603- GRIMAU</td><td>1°</td><td>1°</td></tr><tr><td>11087- GAGO TONIN</td><td>5°</td><td>5°</td></tr><tr><td>12595- IATASA</td><td>1°</td><td>1°</td></tr></table>	Expediente - Adjudicataria	Puesto según Orden de Mérito	Puesto según Oferta Económica	11086- LATINOCONSULT	6°	4°	12599- ATEC	4°	3°	12601- CONSULAR	3°	2°	12603- GRIMAU	1°	1°	11087- GAGO TONIN	5°	5°	12595- IATASA	1°	1°
Expediente - Adjudicataria	Puesto según Orden de Mérito	Puesto según Oferta Económica																				
11086- LATINOCONSULT	6°	4°																				
12599- ATEC	4°	3°																				
12601- CONSULAR	3°	2°																				
12603- GRIMAU	1°	1°																				
11087- GAGO TONIN	5°	5°																				
12595- IATASA	1°	1°																				
Conclusiones	La administración ha realizado en virtud de sus facultades y en base a su oportunidad, merito y conveniencia, varias licitaciones sobre el Servicio de Revisión del Proyecto e Inspección de las Obras de Túneles Vehiculares; no obstante ello las afectaciones presupuestarias plurianuales no reflejan dicha planificación estratégica-administrativa, generando pues una dicotomía presupuestaria. En concordancia con ello, la falta de previsión alcanza los estados contables futuros, debido a que los costos incurridos no han sido expuestos en los años que se produjo su devengamiento. Asimismo se han producido demoras en el inicio y transcurso de los procesos licitatorios y de las obras en sí. La Unidad Ejecutora no contó con información pertinente y oportuna de ello, la que resulta imprescindible para evaluar la real situación de las mismas. Es importante resaltar la carencia de planificación existente. En tal sentido los Pliegos adolecen de cláusulas que permitan mecanismos de adjudicación eficientes y económicos, que establezcan parámetros de control adecuados para el órgano administrador y los sistemas de control internos y externos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.																					